

DFMARNAT/1166/2021
Toluca México, a 18 de marzo del 2021

C. EDGAR ALEJANDRO MONTIEL LEGORRETA
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 26 de noviembre del 2020, mediante el cual solicita el Registro del Predio o instalación denominado "**Imperio Reptitlán**", ubicado en el Municipio La Paz, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

1. Que con fecha 26 de noviembre del 2020 el Promoviente ingresó en esta Delegación Federal el Formato FF-SEMARNAT-020 de "Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural", para el Registro del PIMVS denominado "Imperio Reptitlán".
2. Que mediante oficio No. DFMARNAT/3889/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, esta Delegación Federal le requirió presentar información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente: I Describir ampliamente la infraestructura del recinto donde se pretenden albergar las serpientes que implique la seguridad de las personas y ejemplares de vida silvestre. En particular de la especie *Python molorus bivittatus* (Pitón burmés) que llega a medir 5 metros de longitud y las que pretende albergar en un cuarto de una casa habitación; II Describir el tipo de confinamiento a corto y largo plazo, por especie y número de ejemplares, haciendo énfasis al tamaño que alcanzarán los ejemplares; III Describir detalladamente los aspectos de educación ambiental, conservación y en particular los aspectos de reproducción de las especies *Python molorus bivittatus* (Pitón burmés), *Python regius* (Pitón bola), *Chelydra serpentina* (Tortuga lagarto), *Correlophus ciliatus* (Gecko crestado), *Ctenosaura pectinata* (Iguana negra), *Rhinoclemys pulcherrima* (Tortuga dragón) y *Kinosternon sp.* (Tortuga de río); IV Describir ampliamente las medidas de seguridad civil y contingencia así como los mecanismos de vigilancia; V Anexar documentación que acredite la legal procedencia de las especies *Ctenosaura pectinata* (Iguana negra) y *Kinosternon sp.* (Tortuga de río), asimismo de los ejemplares que pretende dar de alta como nacimientos.
3. Que el oficio No. DFMARNAT/3889/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, fue notificado legalmente al Promoviente con fecha 25 de febrero del año en curso.
4. Que el término concedido al Promoviente para presentar la información y documentación requerida transcurrió del 26 de febrero al 18 de marzo del año en curso.
5. Que con fecha 11 de marzo del año en curso el Promoviente ingresó la información y documentación para dar respuesta al oficio No. DFMARNAT/3889/2021 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); esta Delegación Federal le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

DFMARNAT/1166/2021
Toluca México, a 18 de marzo del 2021

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
Imperio Reptitlán	SEMARNAT-PIMVS-CR-332-MEX/21	Calle Hortencia Mz. 4, Lt. 3 #1167, Col. U. Hab. Geovillas de San Isidro, CP. 56516, Los Reyes La Paz, Estado de México.	<i>Python molorus bivittatus</i> , <i>Python regius</i> , <i>Chelydra</i> <i>serpentina</i> , <i>Correlophus</i> <i>ciliatus</i> , <i>Ctenosaura</i> <i>pectinata</i> , <i>Rhinoclemys</i> <i>pulcherrima</i> , <i>Kinosternon</i> <i>sp.</i>	C. Edgar Alejandro Montiel Legorreta Titular MVZ. Tizoc Morales Salud Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de reproducción, exhibición, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de las especies: *Python molorus bivittatus*, *Python regius*, *Chelydra serpentina*, *Correlophus ciliatus*, *Ctenosaura pectinata*, *Rhinoclemys pulcherrima*, *Kinosternon sp.*

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo a los anexos A y B; siendo los ejemplares que quedan bajo custodia y resguardo del anexo B, propiedad de la nación, por lo que no podrán ser aprovechados o enajenados.

No omito informarle que deberá instalar una puerta abatible en el cuarto de reptiles, así como un guardapolvo en la puerta. Se condiciona a que sólo podrá albergar los ejemplares reproductores actuales de la especie *Python molorus bivittatus* (Pitón burmés), dadas las dimensiones del espacio asignado como cuarto de reptiles.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de los mismos ante esta Delegación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

DFMARNAT/1166/2021
Toluca México, a 18 de marzo del 2021

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el C. Edgar Alejandro Montiel Legorreta, en su escrito de fecha 11 de marzo del año en curso, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promoviente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Toluca Méx.
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio JEMM'MMH'RAAL

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. Bitácora: 15/LR-0384/11/20

ANEXO A. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA EN EL PIMVS "IMPERIO REPTILÁN"

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta
		M	H	S/S	
Pitón Burmés	<i>Python molorus bivittatus</i>	01	02	30	IR-PM-001, IR-PM-002
					IR-PM-003
					IR-PM-001/20 al IR-PM-030/20
Pitón bola	<i>Python regius</i>	00	01	00	IR-PR-001
Tortuga lagarto	<i>Chelydra serpentina</i>	01	01	00	IR-CHS-001
					IR-CHS-002
Gecko crestado	<i>Correlophus ciliatus</i>	01	01	01	IR-CC-001
					IR-CC-002
					IR-CC-003
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	00	01	13	STK-IV-219
					IR-CTP-001, IR-CTP-001/20 al IR-CTP-012/20

ANEXO B. EJEMPLARES PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE SE DAN DE ALTA EN CUSTODIA Y RESGUARDO, EN EL PIMVS "IMPERIO REPTILÁN"

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta	TOTAL
		M	H	S/S		
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	00	01	00	IR-CTP-002	01
Tortuga dragón	<i>Rhinoclemmys pulcherrima</i>	01	01	00	IR-RHP-001	02
					IR-RHP-002	
Tortuga casquito	<i>Kinosternon sp.</i>	00	00	01	IR-KN-001	01